



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas -- -- --	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 6 de octubre de 1978

Núm. 120

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 65

Ignorándose el domicilio actual de don Héctor López Torano, que tuvo su anterior domicilio en Villar de Huergo (Oviedo); se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de MIL pesetas impuesta por este Gobierno Civil, por no presentar el D. N. I.

Palencia 29 de septiembre de 1978.—
El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2913

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado

BASES

que han de regir en el Concurso de méritos para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.ª, de las de esta provincia.

Objeto de la convocatoria

Por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 12 de los

corrientes, se convoca, de conformidad con el artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, concurso de méritos para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.ª de las de esta provincia, con capitalidad en Cervera de Pisuerga.

BASE PRIMERA

Demarcación de la Zona. — Actualmente están integrados en ella los siguientes pueblos: Aguilar de Campoo. Alar del Rey. — Barruelo de Santullán. — Berzosilla. — Brañosera. — Castrejón de la Peña. — CERVERA DE PISUERGA. — Cozuelos de Ojeda. — Dehesa de Montejo. — Guardo. — Lavid de Ojeda. — La Pernía. — Miciecos de Ojeda. — Mudá. — Olmos de Ojeda. — Payo de Ojeda. — Perazancas. — Polentinos. — Pomar de Valdivia. — Prádanos de Ojeda. — Respenda de la Peña. — Salinas de Pisuerga. — San Cebrian de Mudá. — Santibáñez de Ecla. — Santibáñez de la Peña. — Triollo y Velilla del Río Carrión.

En virtud de expediente promovido y aprobado por el Ministerio de Hacienda, habrán de integrarse en esta Zona los pueblos que en la actualidad figuran en la de Saldaña, declarada a extinguir cuando se produzca la vacante de la misma y que son los siguientes: Ayuela. — Buenavista de Valdavia. — Congosto de Valdavia. — La Puebla de Valdavia. — Tabanera de Valdavia. — Valderrábano. — Villabasta. — Villaeles de Valdavia. — Villameriel. — Villanuño de Valdavia y Villasila de Valdavia.

Esta adscripción se entiende hecha provisionalmente y a reserva de lo que el Ministerio de Justicia disponga en su día al enumerar los pueblos que integran la comarca natural de la Valdivia, ya que la reorganización de Zona habrá de coincidir con la judicial.

Cargo. — Promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio 1976-77, de todos los conceptos cargados por Tesorería de Hacienda: 79.182.636 pesetas.

Categoría. — Primera, según clasificación provisional.

Turno. — Corresponde esta vacante al turno de funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia y, en su defecto, al de funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Premios de cobranza. — En voluntaria, el 5,20 % sobre la recaudación de los valores cargados. — En ejecutiva, el total de la participación en apremios concedida a la Diputación Provincial, con la limitación establecida en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación. El 50 % de dicha participación se otorga con carácter graciable.

Recompensas especiales. — La Diputación se compromete a abonar el 60 por 100 de la que el Estado la acredite por esta Zona, por aplicación del artículo 78.2 del Estatuto Orgánico.

La recompensa que señala el artículo 79 del citado Estatuto, será íntegramente para el Recaudador.

Otros valores. — Por los correspondientes a Organismos autónomos, cuya cobranza sea encomendada a la Diputación debidamente autorizada, le será

acreditado al Recaudador el 60 % del premio que perciba la Corporación.

Cuantía de la fianza. — La fianza será de 3.959.132 pesetas, importe del 5 por 100 del promedio bienal, a constituir en metálico o efectos, con opción a presentar póliza de Seguro de Crédito y Caucción o aval bancario o de Caja de Ahorros, por los dos tercios de su importe.

BASE SEGUNDA

Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso: Los funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia que, en situación de servicio activo, seguidamente se relacionan enumerados por orden de preferencia.

1.—Los que sean o hayan sido Recaudadores.

2.—Funcionarios pertenecientes al subgrupo de Técnicos de Administración General que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad, referidos a la fecha de publicación del anuncio de las presentes bases en el "Boletín Oficial del Estado".

3.—Funcionarios pertenecientes a los subgrupos de Administrativos y Auxiliares de Administración General, que contando con más de cuatro años de servicios en propiedad, referidos a la fecha citada en el punto anterior, sean declarados aptos mediante pruebas de suficiencia que realizaría el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

A falta de concursantes de los grupos de funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia anteriormente relacionados, podrán concurrir los funcionarios del Ministerio de Hacienda, que igualmente se relacionan, siguiendo también el orden de preferencia.

1.—Los que sean Recaudadores o los que lo hubieran sido, en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.—Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.—Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta.

4.—Los demás funcionarios no Recaudadores adscritos al Ministerio de Hacienda, en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Orden de preferencia.

Por pertenecer la vacante objeto de la convocatoria al turno de funcionarios provinciales, se considera orden preferente en este concurso el de ostentar la condición de funcionario; en

situación activa, al servicio de la Diputación Provincial de Palencia, entendiéndose comprendidos en tal concepto a cualquiera de los que, pudiendo concurrir, pertenezcan a uno de los tres grupos que se han relacionado en esta base. Este orden preferente se entiende excluyente para los funcionarios del Ministerio de Hacienda que pudieran concurrir al presente concurso, siempre que se presenten al mismo funcionarios de esta Diputación.

El orden de prelación y puntuación entre los funcionarios provinciales concursantes, será el que resulte de sus respectivos expedientes personales.

El orden de prelación y puntuación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, será obtenido de conformidad con el artículo 61 del Estatuto Orgánico y según el baremo de méritos que establece la Orden de 3 de octubre de 1970, sobre funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que concursen a Zonas de Recaudación.

Los órdenes de preferencia anteriormente establecidos se entienden excluyentes por clases de funcionarios y por grupos, de forma que los Provinciales excluyen a los del Ministerio de Hacienda y, dentro de estas dos clases, el funcionario de un grupo excluye a los del grupo siguiente, respectivamente.

BASE TERCERA

Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que se deberá manifestar reunir las condiciones que se exigen en la base segunda para poder concurrir y, además, las personales y todas aquellas que son necesarias para poder determinar el turno por el que se concurre y orden de prelación que dentro del mismo pueda corresponderle, según el grupo a que pertenezca el concursante, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado, timbre Provincial y sello de la Mupal. por valor de cinco pesetas cada uno, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Pueden igualmente presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. — A las instancias deberá unirse una relación de méritos para la apreciación correspondiente, en su momento y caso, por el Tribunal calificador.

Los funcionarios provinciales concursantes que pretendan su inclusión en el grupo primero, y los funcionarios del

Ministerio de Hacienda que soliciten su inclusión en los grupos primero y segundo, a ellos relativos, adjuntarán a las instancias certificación expedida por la Tesorería de Hacienda respectiva, justificativa de reunir los requisitos señalados en el artículo 56.2 del Estatuto Orgánico, quedando excluidos de estos grupos quienes no aporten la expresada certificación, e integrados en el grupo preferente previsto por el artículo 61.3 del Estatuto Orgánico, aquellos que lo justifiquen por el medio indicado.

En ningún caso se exigirá a los concursantes la presentación previa de los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo las certificaciones académicas y aquellas acreditativas de los méritos que se invoquen, así como las que por su naturaleza y por corresponder su apreciación al Tribunal calificador, deban ser examinadas por el mismo. Estos documentos se presentarán conjuntamente con la instancia.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda harán constar, además de las circunstancias personales, su domicilio, Cuerpo o Escala a que pertenezcan, categoría que tienen asignada y demás datos complementarios que juzguen oportunos, referidos todos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Deberán indicar, por último, grupo en el que consideren deben ser incluidos según su estimación de preferencia, de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico, detallándose por los interesados las condiciones que justifiquen aquella inclusión, consignando expresamente:

1. Tiempo de servicios como Recaudador.
2. Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.
3. Tiempo de servicios que se relacionen con la organización recaudatoria.

Admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, a propuesta del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

BASE CUARTA

Tribunal calificador. — El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda de la Diputación, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de Fondos provinciales, el Depositario de Fondos provinciales y el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario General de la Corporación, en cuyo caso el funcionario técnico actuará como vocal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Diputación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

BASE QUINTA

Vinculación a las bases reguladoras. — Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la ley del mismo.

BASE SEXTA

Calificación de los méritos. — El Tribunal, en armonía con las disposiciones vigentes y las bases de la convocatoria, calificará los méritos aportados por los concursantes, elevando a la Corporación propuesta de nombramiento a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

BASE SEPTIMA

El concursante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación (Palacio Provincial) de la aprobación del nombramiento por la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según determina el artículo 11.1 del Reglamento de Oposi-

ciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

La no presentación de estos documentos y justificación de los méritos alegados, producirá la eliminación del concurso y acuerdo de nuevo nombramiento, como establece el precepto invocado anteriormente.

BASE OCTAVA

El Recaudador electo habrá de tomar posesión del cargo, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que se señale por la Diputación, de no ser posible aquélla. — La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, según el artículo 67.1 del Estatuto Orgánico.

BASE NOVENA

La fianza a que se refiere el último punto de la base primera, deberá quedar constituida en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día al de la notificación del nombramiento y se formalizará en escritura pública. — El metálico, efectos, valores o documentos que integren la fianza, quedarán depositados en la Caja de la Diputación.

BASE DECIMA

El Recaudador designado será responsable ante la Diputación Provincial de cuantas sanciones puedan serle impuestas por la Delegación de Hacienda, por su negligencia o la de sus Auxiliares, así como del importe de aquellos valores que se declaren perjudicados o prescritos. Las sanciones y perjuicio de valores repercutirán en el Recaudador, según determina la Regla 122 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

BASE UNDECIMA

Para la revisión de los premios de cobranza se estará a lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto Orgánico. También se observará lo preceptuado por el artículo 60.3 de dicho Estatuto sobre modificación de las condiciones económicas, en su caso.

La revisión o sustitución de fianza se ajustará a lo previsto en el artículo 92 del citado Estatuto, en armonía con los artículos 85, 86 y 87 del mismo texto legal.

BASE DUODECIMA

El Recaudador nombrado estará sujeto a las disposiciones del Estatuto Or-

gánico de 19 de diciembre de 1969, en armonía con el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y a la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, así como a las disposiciones complementarias y sujeto a los derechos y deberes que le imponen aquellos textos legales y cuantos emanen de la Administración Pública, de esta Diputación y del Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

Obligatoriedad de residencia. — El Recaudador deberá residir forzosamente en la capitalidad de la Zona.

Incompatibilidades. — El Recaudador designado tendrá las incompatibilidades expresamente señaladas en el artículo 29 del Estatuto Orgánico.

BASE DECIMOTERCERA

Vendrá obligado el Recaudador a efectuar la cobranza de arbitrios e impuestos provinciales que le fueren encomendados, así como la de otros valores a que se refiere el penúltimo punto de la base primera. — Por el contrario, no podrá efectuar otros cobros directamente sin la debida autorización.

BASE DECIMOCUARTA

Serán de cuenta del Recaudador todos los gastos necesarios para la función a desempeñar, señalados por el artículo 75.1 del Estatuto Orgánico.

BASE DECIMOQUINTA

El Recaudador designado pasará a la situación administrativa que reglamentariamente le corresponda.

BASE DECIMOSEXTA

Todos los gastos de inserción de anuncios en los "Boletines Oficiales", así como los gastos e impuestos de formalización de nombramiento, constitución de fianza y complementarios, serán de cuenta del Recaudador.

BASE DECIMOCTAVA

Contra el acuerdo de la Diputación Provincial, resolviendo el concurso, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador.

Palencia 20 de septiembre de 1978.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Con esta misma fecha, se ha adoptado por esta Delegación de Hacienda, el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones que le resultan del número primero de la O. M. de 19 de febrero de 1975, que modificó los números 1, 2 y 3 de la O. M. de 28 de julio de 1972, fue acordado lo siguiente:

1.º Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en esta provincia.

2.º Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

IMPUESTO: General sobre el Tráfico de las Empresas.

PERIODO: Año 1979.

AMBITO TERRITORIAL: Provincial.

3.º La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Inspector-Jefe de esta Delegación de Hacienda, como Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes designados por la Administración y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a ésta y a la Agrupación.

4.º Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el Censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º Las agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trá-

mite en los términos que proceden son los siguientes:

Pintura y decoración.
Sastrería a medida.
Instalaciones eléctricas.
Confiterías y pastelerías.
Canteras.
Carpintería metálica.
Piedra artificial.
Fontaneros.
Salas de bailes y Discotecas.
Almacenistas de alimentación.
Talleres de reparación de automóviles.
Almacenistas de cereales y piensos.
Carpintería en general.
Artes Gráficas.
Talleres mecánicos.
Curtición vacunos y similares.

Palencia 2 de octubre de 1978. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

2935

MINISTERIO DE DEFENSA

Diario Oficial del Ejército núm. 221

Estado Mayor del Ejército División de Organización

SORTEO DE LOS MOZOS PERTENECIENTES AL REEMPLAZO DE 1978 Y AGREGADOS AL MISMO.

1.— El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1978 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "útiles para el Servicio Militar" les corresponda incorporarse a filas durante el año 1979, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Lunes 9 de octubre de 1978: Exposición de listas ordinales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 16, inclusive, de dicho mes, las reclamaciones que formulen los mozos.

Martes 31 de octubre de 1978: Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O. C. D.) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del Fichero General, en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

Lunes 13 de noviembre de 1978: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 19 de noviembre de 1978: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.— Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar

(R. S. M.), debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

2. 1. El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los Reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

2. 2. Los mozos del contingente clasificados "útiles para el Servicio Militar" que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos serán declarados "excedentes del contingente."

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Reclutas se hará por sorteo.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto número 1954/1973, los mozos "excedentes del contingente" se declaran exentos del Servicio Militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el Servicio Militar podrán solicitarlo.

3.— Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1978 y agregados al mismo "útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIR,s. queden terminadas los días 15 de enero de 1979, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1979, para los incluidos en el segundo; 15 de abril de 1979, para los incluidos en el tercer llamamiento; 1 de junio de 1979, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1979, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1979, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1979, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre del citado año, para los incluidos en el octavo llamamiento.

5. Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de septiembre de 1978.—
Cutiérrez Mellado.

2937

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo número 1 de Valladolid y en prórroga de jurisdicción en la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecuciones de sentencias, seguidos en autos números 102 y 103/76, a instancia de María Soledad de los Bueis Román y otra, vecinas de Monzón de Campos de esta provincia, contra don Fernando Candell Portel, mayor de edad y en ignorado paradero, para hacer efectivas CIENTO DOS MIL VEINTE pesetas de principal, más otras TREINTA MIL pesetas de costas y gastos, presupuestadas sin perjuicio, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

- 1.º Una mesa de formica con dos cajones de escritorio, valorada en la cantidad de 7.000 pesetas.
- 2.º Un proyector ENOSA para diapositivas, valorado en 10.000 pesetas.
- 3.º Dos pizarras de 2,40 por 1,30, a 4.900 pesetas cada una, 9.800 pesetas.
- 4.º Seis pizarras de 1,80 por 1,20, a 4.200 pesetas cada una, 25.200 pesetas.
- 5.º Veinte mesas tipo máquina de escribir a 700 pesetas cada una, 14.000 pesetas.
- 6.º Cinco mesas tipo profesor de formica a 1.260 pesetas cada una, 6.000 pesetas.
- 7.º Veintinueve sillas con paleta, a 770 pesetas cada una, 22.000 pesetas.
- 8.º Veinte sillas normales de formica, a 525 ptas. cada una, 10.500 pesetas.
- 9.º Veinticuatro bancos de formica de 1,80 de largo, por un valor de 2.450 pesetas, 58.800 pesetas.
- 10.º Catorce bancos de formica de 1,30 metros, a 1.750 pesetas cada uno, 24.500 pesetas.

El valor de los bienes reseñados, asciende a la cantidad de 188.930 pesetas.

Condiciones de la subasta

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de las ejecutantes de Monzón de Campos, de esta provincia, calle de Pedro Honorato del Val, sin número, siendo ellas las depositarias y en donde pueden ser examinados.

No se podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La subasta se realiza como un solo lote y los postores en su caso pujarán sobre el conjunto de todos los bienes.

Para tomar parte en la subasta, debe-

rán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, es decir, CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO PESETAS como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán del adjudicatario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día VEINTISIETE de noviembre de 1978, a las diez treinta y cinco de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Enrique Miguez Alvarellos.

2947

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 118 de 1978, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra otros y don Benedicto Pérez Ruiz, mayor de edad, constratista y vecino de Zaragoza, calle Berenguer Bardaji, n.º 55, en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el n.º 118 de 1978, seguidos entre parte, de la una, como demandante, la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., domiciliada en Madrid, calle Valverde número 2, representada por el Procurador D. Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez

de Azcoitia, y de la otra como demandados, don Mariano Gutiérrez Gigante, mayor de edad, mecánico y domiciliado en Lerma (Burgos), calle Calvo Sotelo, n.º 2; Hermanos Gutiérrez Chacón, S. L., domiciliada en Lerma (Burgos), calle Hospital, número 19, representados por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigidos por el Letrado don Simón Velasco Merino; y don Benedicto Pérez Ruiz, mayor de edad, industrial contratista, y vecino de Zaragoza, calle Berenguer Bardaji, n.º 55, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi en nombre y representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", debo condenar y condeno a don Mariano Gutiérrez Gigante, y a Hermanos Gutiérrez Chacón, S. L., a pagar solidariamente a la actora la cantidad de ciento dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, como indemnización de daños y perjuicios por la causa que se menciona en en hecho primero del escrito de demanda, absolviendo a don Benedicto Pérez Ruiz de cuantos pedimentos se formulaban contra el mismo y sin hacer condena en costas. — Notifíquese esta sentencia en forma al demandado rebelde, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Ante mí: El Secretario, Joaquín Loste.

2831

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, número 243/77, dimanante del expediente de habilitación de fondos, promovido por el Procurador don Manuel Carnicer González, contra don José del Caño Onecha y doña María del Pilar Pinedo Pinto, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados a los demandados, con arre-

glo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.^a Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día VEINTE de octubre próximo, a las doce horas de su mañana.

2.^a Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que los bienes se encuentran depositados, el tractor en poder del demandado en su domicilio de Dueñas, y el turismo en el garaje del Servicio Oficial Seat de dicha localidad.

Bienes embargados

Un tractor marca Berreiros, matrícula P-5494-A, color rojo, en buen estado de conservación, tasado pericialmente en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS.

Un turismo marca Austin 1.300, matrícula P-23.505, color amarillo oscuro, en mal estado en cuanto a chapa, pintura y tapicería, valorado en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Palencia a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — E/ José Redondo Araoz. — Ante mí: Joaquín Loste.

2944

Juzgados de distrito

PALENCIA

Cédula de citación

José Fernández Fernández, mayor de edad, casado, contratista y vecino de San Julián de Loria (Andorra), domiciliado en carretera de Nagol, 19 - planta A, comparecerá ante este Juzgado, en término de tres días, a fin de recibirle declaración en autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por daños, con el número 1.034-73, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2931

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a María José do Nacimiento Prudencio, de 26 años, soltera, operaria, hija de

Juan y Enriqueta, natural de Leiria (Portugal) y a Jhon Walter Frank, de 41 años, casado, profesor, natural de Leipzig (Alemania), ambos en ignorado paradero, para que el día treinta de octubre próximo, a las once y diez horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 62/78, asistidos con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2938

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Antonio López Verdes, mayor de edad, casado, obrero, hijo de José y Camila, en ignorado paradero, para que el día treinta de octubre próximo y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 36/78, contra José Rodríguez Araujo, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.— El Secretario (ilegible).

2939

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Luis María López Teixeira, de 18 años, soltero, mecánico, hijo de Armenio y Matilde, y al propietario del vehículo, Armenio Teixeira, ambos en ignorado paradero, para que el día treinta de octubre, a las diez y cincuenta horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas núm. 48/78, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2940

BALTANAS

Cédula de citación

El Sr. Juez de esta localidad, en providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 60/78, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día treinta de octubre y hora de las once, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a María Therese Gissele Jeanne, así como a la propietaria del vehículo Demarcy Eudes y al representante legal de los menores Blandine y Mariank, todos ellos en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2941

BALTANAS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal civil, que bajo el núm. 8/78, se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de doña Marina Gómez Palomo, contra los herederos de don Ricardo Calleja Diago, en su caso a los legatarios y en su defecto o no fueran conocidos, a la herencia yacente, así como a sus hijos don Ernesto, doña Evangelina y doña Cresentina Calleja Mena, sobre juicio verbal civil de herencia de don Ricardo Calleja Diago, ha mandado citar a las partes para que el día treinta de octubre y hora de las doce, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a los herederos desconocidos de don Ricardo Calleja, y en su caso a los legatarios y en su defecto, o no fueran conocidos, a la herencia yacente de dicho señor, expido la presente en Baltanás, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

2942

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a M. Ratín, conductor del vehículo Peugeot 62-07-UG-A, cuyos demás datos de filiación se desconocen, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas número 188/78, que contra él se sigue, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido, expido la presente en Baños de Cerrato a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2930

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Juan Carlos Rodríguez Rodrigo, de 19 años, soltero, chapista, natural de Bilbao, hijo de Antonio y Serapio, residente en Francia, comparecerá ante este Juzgado, el día ocho de noviembre, a las diez quince, para asistir en concepto de denunciado, a la celebración del juicio de faltas número 188/78, sobre lesiones en riña, con los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Rodríguez Rodrigo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Maura Pérez.

2945

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Don Justo Gómez Iglesias, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una nave mixta, destinada a estabulación de ganados de diversas clases, a emplazar en el sitio denominado "Escobar", de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública,

por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alar del Rey 25 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2885

ALAR DEL REY

EDICTO

Don José Luis García Bravo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalación para ganado vacuno, a emplazar en el sitio denominado "Escobar", de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alar del Rey 25 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2884

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de leñas.

Idem de pastos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre por las vías públicas.

Desagüe de canalones y goterales en la vía pública o terrenos del común.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Báscones de Ojeda 2 de octubre de 1978. — El Alcalde, D. Bravo.

2933

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1978, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el expediente de "Anulación de ingresos" por los conceptos de deudores que en el mismo se relacionan, el cual se expone de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles y ocho más, al objeto de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Buenavista de Valdavia 30 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Octavio Herrero.

2928

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de suplemento de crédito en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña 1 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2924

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de baja, por fallidos, referido a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1977, el cual se halla expues-

to en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la norma 2.1. de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrejón de la Peña 1 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2925

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pomar de Valdivia 28 de septiembre de 1978.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

2926

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de pastos.

Idem de leñas.

Idem de parcelas de labor y siembra.

Desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Revilla de Collazos 2 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2932

TABANERA DE VADAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1978, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el expediente de "Anulación de ingresos" por los conceptos de deudores que en el mismo se relacionan, el cual se expone de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles y ocho más, al objeto de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Tabanera de Valdavia 30 de septiembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2929

VALDERRABANO

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1978, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar el expediente de "Anulación de ingresos" por los conceptos de deudores que en el mismo se relacionan, el cual se expone de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días hábiles y ocho más, al objeto de oír reclamaciones, todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valderrábano 30 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2927

VILLAMORONTA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del

ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamoronta 3 de octubre de 1978.—El Alcalde, C. Alvarez.

2948

VILLATURDE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem del arbitrio no fiscal sobre ganado estabulado.

Villaturde 30 de septiembre de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2921

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

EDICTO

En esta Junta vecinal se tramita expediente de baja, por fallidos, referido a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1977, el cual se halla expuesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local, en relación con el art. 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla de Tarilonte 1 de octubre de 1978. — El Presidente de la Junta (ilegible).

2923